MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1510-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 23 de septiembre del 2020.

Visto: El Acta de Fiscalización N°746-2018/MPS-SGCM-UFeIM y La Notificación de Cargo N° 002540, ambas de fecha 06.06.2018 por las que se le Sanciona a **PROYECTOS Y FINANZAS DEL NORTE SAC** con RUC 20526497814, ubicado en carretera Sullana a Paita sub lote B entre Urbanización Jardín y Asociación Pro Vivienda Mariano Santos-Sullana; representada por **FIRMO GUILLERMO BURGA PUELLES** identificado con DNI **Nº 03595926** con la multa con **Código C-244 "POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL" equivalente al 50% de la UIT**; Informe N°64-2018/MPS-GSCYGRD-SGCM-UFIM-y.d.a.c de fecha 08.06.2018, Informe N°0619-2018/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 11.06.2018, Informe N°0125-2018-MPS/SCM-US-T-UAC de fecha 20.06.2018, Informe 01361-2018/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 21.06.2018, Informe Nº 1226-2018-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 04.07.2018, Resolución Gerencial N°01693-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 18.07.2018, Resolución Gerencial N°1115-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 21.06.2019;y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**

Que, en el Acta de Fiscalización N°746-2018/MPS-SGCM-UFeIM se verifica que siendo el día 06.6.2018 personal de fiscalización se constituyó a la carretera Sullana a Paita sub lote B entre Urbanización Jardín y Asociación Pro Vivienda Mariano Santos donde funciona y está ubicado el centro de esparcimiento PROYECTOS Y FINANZAS DEL NORTE siendo atendidos

por el administrador Santos Salvador Reyes quien presento la licencia de funcionamiento y otros documentos, sin embargo, no mostro el certificado de fumigación, por lo que, se procedió a entregar la Notificación de Cargo N°002540 con código C-244 "Por no tener certificado de fumigación y desinfección y/o desratización del local".

Que, obra en el expediente la Resolución Gerencial N°1115-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 21.06.2019 que resuelve Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al artículo 43° de la O.M 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de PROYECTOS Y FINANZAS DEL NORTE SAC con RUC 2052647814 debidamente representada por FIRMO GUILLERO BURGA PUELLES. Cabe indicar, que ha sido notificada correctamente como se verifica en el expediente.

Que, en el artículo IV de la Ley 27444 Ley del procedimiento Administrativo General se señala los principios del procedimiento administrativo siendo que en el inciso 1.1 se ha previsto el principio de legalidad que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Que, en el presente caso se verifica que obra en el expediente la copia del certificado de fumigación y desinfección otorgada al establecimiento centro de esparcimiento PROYECTOS Y FINANZAS DEL NORTE SAC con fecha 18.05.2018 y fecha de vencimiento 18.11.2018 copia legalizada por Notario Público de Sullana.

Que, vista el acta de fiscalización N°746-2018/MPS-SGCM-UFeIM y Notificación de Cargo N° 002540 de fecha 06.06.2018 impuesta a PROYECTOS Y FINANZAS DEL NORTE SAC se verifica que se detalla la imposición de multa de 50% de la UIT con código C-244 "Por no tener certificado de fumigación y desinfección y/o desratización del local". Asimismo, visto el descargo de BURGA PUELLES FIRMO GUILLERMO representante de Proyectos y Finanzas del Norte SAC se advierte que este señala que el día de la inspección realizada por personal de fiscalización no se encontraba en su local desconociendo el encargado del local que, si había cumplido con solicitar el respectivo certificado de funigación, desinfección y/o desratización del local.

Que, el procedimiento administrativo sancionador opera premunido de un conjunto de garantías aplicables al administrado, las cuales permiten que el procedimiento sea tramitado de manera adecuada, tutelándose adecuadamente los derechos fundamentales del particular, **asegurando que la calificación de la infracción y la determinación posterior sanción sean ambas realizadas sobre base legal y objetiva.**

Que, analizado el presente caso se verifica que el administrado BURGA PUELLES FIRMO GUILLERMO representante del establecimiento "Proyectos y Finanzas del Norte" SAC con RUC 20526497814; **si tenía el respectivo certificado de fumigación, desinfección y/o desratización del local siendo que este había sido expedido el día 30.05.2018 teniendo como fecha de servicio el día 18.05.2018, por lo que, NO HABRIA INFRINGIDO LO ESTABLECIDO EN EL REGLEMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (RASA), debido a que si contaba con el certificado de fumigación vigente, en ese sentido, la conducta no se enmarca dentro de la infracción administrativa detallada en el RASA.**

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente, por lo que, de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la

Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 002540 de fecha 06.06.2018; al responsable y propietario del establecimiento **"PROYECTOS Y FINANZAS DEL NORTE SAC"** ubicado en carretera Sullana a Paita sub lote B entre Urbanización Jardín y Asociación Pro Vivienda Mariano Santos-Sullana, señor **BURGA PUELLES FIRMO GUILLERMO** identificado con DNI N° **03595926** con la multa con **Código C-244 "POR NO TENER CERTIFICADO DE FUNIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL" equivalente al 50% de la UIT.**

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con dar de baja en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la **Notificación de Cargo N° 002540 de fecha 06.06.2018; ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.**

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar al administrado; con la presente Resolución en carretera Sullana a Paita sub lote B entre Urbanización Jardín y Asociación Pro Vivienda Mariano Santos-Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.:
Interesado.
SGCM
SGI
Archivo (02)
VJRP/WASP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Crnlo. Walter Arnaldo Sarmiento Palacios
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES